

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6147 *Acuerdo de modificación del Precio Público por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del siguiente Precio Público, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC, y cuyo texto íntegro figura en el anexo:

Modificación Acuerdo 7-P. PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL IMD.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 30 de junio de 2021.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 131

ANEXO

PRIMERO: Se modifica el art. 9.2 de los precios públicos nº 7-P por prestación de servicios y utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, conforme el siguiente detalle:

I.- Título, donde dice:

9.2.- Familias numerosas, familias monoparentales con 2 hijos, personas en situación de desempleo de larga duración y/o unidades familiares con ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

Debe decir:

9.2.- Familias numerosas, familias monoparentales, personas en situación de desempleo de larga duración y/o unidades familiares con ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

II.- Donde dice:

***** Referente a las familias monoparentales con 2 hijos. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, que dependan económicamente del ascendiente según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser solteros y menores de 21 años de edad, límite de edad que se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Ser discapacitados, cualquiera que fuese su edad.
- La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:
 1. DNI, NIE o permiso de residencia, de todas las personas que integran la unidad familiar.
 2. Copia del libro de familia o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, tutela o acogida familiar.
 3. Resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.
 4. En el caso de que no se disponga de la documentación establecida en este apartado, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano gestor la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

Debe decir:

***** Referente a las Familias Monoparentales.

La condición de familia monoparental, se acreditará adjuntando:

1. Título de familia monoparental vigente emitido por el Gobierno de Cantabria.
2. Justificante de estar empadronado en el Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda de los precios públicos nº 7-P por prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes que queda como sigue:

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas.